

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00278 Ejecutivo de AYUDAS Y GESTIONES AG3 SAS contra WILLIAM NOGUERA RIVERA.

Vista la actuación surtida y las solicitudes que anteceden, en cuanto en escrito radicado el 7 de octubre de 2020, se solicitó la suspensión del proceso por el término de 180 días, el cual transcurrió del 7 de octubre de 2020 al 2 de agosto de 2021, se continuará el trámite conforme a lo estipulado por las partes en el escrito de suspensión.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1°. DECLARAR que el término de SUSPENSION del PROCESO de 180 días transcurrió desde la fecha de radicación del escrito de suspensión, 7 de octubre de 2020 al 2 de agosto de 2021.

2°. REANUDAR EL PROCESO, por haberse cumplido el 2 de agosto de 2021 termino de suspensión de 180 días comunicado por las partes en escrito radicado el 7 de octubre de 2020. Comuníquese a las partes para que se pronuncien en el término de cinco (5) días.

3°. RECONOCER personería a la Dra. ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, identificada con CC No. 1.023.945.137 y TPA No. 316.655 como apoderada judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el poder que obra en autos.

4° VENCIDO el término concedido en el numeral 2, regrese el proceso al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.064 Hoy veinticuatro (24) de agosto de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d404ef1befda8b747236110c6c8cab77936f9f18e826c1005d4a9aae5838de24

Documento generado en 23/08/2021 05:34:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>